ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 08/04/2025

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 estudios previos para la contratación de mínima cuantía de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capitulo 1 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.° 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Así mismo, el artículo 2° enmarca: "*Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 325 de 2017, son funciones de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC, entre otras, las siguientes:

A. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el orden municipal, como herramienta de desarrollo, permitiendo así su acceso, apropiación y beneficios a todos los habitantes del municipio, generando aumento de la competitividad.
B. Elaborar los planes de acción que permitan la articulación de las políticas del sector en la relación nación - región y localidad.
C. Formular los planes, programas y proyectos necesarios para promover el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en el orden municipal.
D. Gestionar el apoyo técnico que sea requerido por las diferentes dependencias de la entidad territorial para la creación implementación y actualización de sistemas redes de información que contribuyen al desarrollo Tecnológico del municipio.

E. Liderar la administración de los sistemas de información de la Administración municipal soportando tecnológicamente a todas las dependencias que le componen.
F. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades planes programas y proyectos destinados a adoptar tecnologías de información y comunicación garantizar el proyecto tecnológico en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y dependencias y asegurar su adecuada utilización.
G. Direccionar la conservación y el mantenimiento técnico de los equipos de informática y de comunicaciones de prioridad de la alcaldía.
H. Definir las directrices para el manejo de la página web de la entidad.
I. Coordinar con la secretaría de planeación el cronograma de capacitaciones sobre la apropiación de la estrategia gobierno en línea al interior de la alcaldía.
J. Estudiar los asuntos que le asigna el señor alcalde referente al mejoramiento y modernización de la prestación del servicio de información.
K. Gestionar la instalación y permanencia de los puntos vive digital y vívela para la ciudadanía Villavicencio.
L. Dirigir y supervisar la instalación de puntos de conectividad gratuita de zonas wi-fi para la comunidad.
M. Preparar los proyectos de acuerdo relativos a su dependencia presentarlos y sustentar los ante el concejo municipal.
N. Formular y ejecutar el plan de comunicaciones de la Administración municipal desarrollando estrategias de consolidación de la imagen institucional y de gobierno.
O. Difundir y promover en la comunidad la información requerida para el conocimiento de la gestión de gobierno y la divulgación de los diferentes proyectos programas y planes a desarrollar y ejecutados en la administración municipal
P. Administrar y supervisar el diseño de la página web de la Administración local.
Q. Asesorar coordinar y supervisar la producción de material audiovisual de carácter institucional.
R. Diseñar y aplicar estrategias de apoyo logístico en medios y comunicaciones para los eventos institucionales.
S. Coordinar con la oficina de control interno la secretaría de planeación municipal la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos programas y proyectos de la dependencia.
T. Las demás funciones que se la atribuyen las disposiciones constitucionales legales y de ordenanza vigente Y las que le asigne el alcalde de acuerdo con el nivel de naturaleza y el área de desempeño del cargo.

1.2 Descripción de la Necesidad

La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del municipio de Villavicencio, en el marco del proyecto de inversión denominado **"ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META"**, tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de comunicación dentro de la administración municipal. Dentro de este proyecto, se contempla la actividad denominada ***"Implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones para el fortalecimiento de las comunicaciones institucionales internas y externas".*** Este plan tiene como finalidad optimizar los canales de comunicación entre las diferentes dependencias de la administración, así como entre la misma administración municipal y la ciudadanía.

A partir de esta actividad, la suscrita secretaría debe asumir la responsabilidad de garantizar que la implementación de dicho plan se lleve a cabo de manera efectiva, ello permitirá ofrecer a los ciudadanos una comunicación fluida, clara y eficiente, asegurando que la información institucional llegue de forma oportuna y precisa a todos los villavicenses, contribuyendo a una mayor transparencia, participación ciudadana y mejor acceso a los servicios y actividades que ofrece la administración municipal.

Así mismo, se busca crear una estructura de comunicación que fomente la interacción constante entre los funcionarios públicos y la comunidad, mejorando no solo la percepción de la gestión pública, sino también la confianza y el compromiso de la ciudadanía en los procesos de la administración local. En este sentido, se compromete a trabajar de manera continua en la actualización y mejora de los canales informativos, promoviendo la inclusión y el acceso equitativo a la información para todos los sectores de la población villavicense.

El plan de desarrollo Municipal plantea construir una ciudad con igualdad de condiciones, incluyente, generadora de desarrollo y de libertades sociales, liderar el crecimiento de las oportunidades de empleo, educación, salud, bienestar social, ambiental, institucional y comunal; cuyo eje primordial será la sostenibilidad del desarrollo económico, ambiental y social. El plan prevé especial atención a estrategias sociales que conduzcan a mejorar la atención de la población más vulnerable del Municipio, la inclusión social, la protección y garantías de derechos de los grupos de especial protección, la atención asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto; promoviendo y fortaleciendo las comunidades en las comunas y corregimientos en la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones.

La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Municipio de Villavicencio desempeña un rol fundamental en la coordinación y ejecución de campañas destinadas a comunicar de manera efectiva la oferta de bienes y servicios municipales. Este esfuerzo busca asegurar que la comunidad tenga acceso a información completa y precisa sobre los recursos disponibles y las iniciativas del Municipio, mediante herramientas de comunicación Institucional.

> ***La Radiodifusión FM o Radiodifusión en Frecuencia Modulada:*** *Cuando la portadora principal se modula en frecuencia o en fase para la emisión de la señal. El servicio de radiodifusión sonora FM se presta haciendo uso de la banda de frecuencias comprendida entre 88 MHz y 108 MHz.*

En tal sentido, la celebración de contratos a través de la forma de comunicación, pauta radial en Frecuencia Modulada (FM) se presenta como una estrategia publicitaria sólida y bien fundamentada, considerando varios aspectos clave que refuerzan su valora mediante la implementación de comunicación institucional externa definida en el plan estratégico de comunicaciones del Municipio de Villavicencio.

Es por ello que la utilización de la Radio en Frecuencia Modulada (FM) ofrece una cobertura extensa y homogénea en áreas rurales y suburbanas, donde otras plataformas pueden tener una penetración limitada. Esta característica resulta crucial para llegar a audiencias en regiones menos accesibles y asegurar que nuestro mensaje llegue a un público amplio y variado, que de otra manera podría ser difícil de alcanzar.

Además, la radio en Frecuencia Modulada (FM) tiene una audiencia fiel y estable, con oyentes que suelen tener una fuerte lealtad hacia sus emisoras preferidas. Este compromiso con la radio AM puede traducirse en una mayor efectividad de los anuncios, ya que los oyentes están más predispuestos a prestar atención y a involucrarse con el contenido que se transmite. La estabilidad de la audiencia en FM proporciona una oportunidad valiosa para construir y mantener una relación duradera con los consumidores.

Otro aspecto relevante es la segmentación de la audiencia. La radio FM puede ofrecer una variedad de programas especializados que atraen a diferentes grupos demográficos y psicográficos, permitiendo una orientación precisa del mensaje publicitario. Esta capacidad de segmentación puede ser aprovechada para dirigir campañas hacia nichos de mercado específicos, optimizando así la relevancia y el impacto de los anuncios.

En términos de impacto y credibilidad, la radio FM mantiene una imagen de confianza y autenticidad entre sus oyentes. Aprovechar esta percepción positiva puede contribuir a mejorar la imagen y la percepción de la Administración Municipal. La combinación de cobertura extensa, lealtad de la audiencia, capacidad de segmentación y eficiencia en costos posiciona a la radio FM como un canal valioso y efectivo dentro de nuestra estrategia de medios.

Entender la responsabilidad de comunicar, el Plan de Desarrollo y las acciones tendientes a ejecutarlo, de manera clara, original, coherente, utilizando todas las herramientas tecnológicas y las tradicionales, de manera que los mensajes lleguen a su público objetivo y cumplan su finalidad; es una tarea que requiere la concreción y materialización de piezas de comunicación atractivas, efectivas y pertinentes que sean puestas a disposición de la comunidad de manera oportuna. Por esta razón, para cumplir de manera integral con la actividad denominada ***"Implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones para el fortalecimiento de las comunicaciones institucionales internas y externas"*** la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, considera pertinente y oportuno contratar un medio radial en Frecuencia Modulada (FM), dirigido a apoyar el proceso de transmisión de los mensajes institucionales y *de las campañas de comunicación institucionales ejecutadas por la Alcaldía de Villavicencio, así como la producción de piezas de comunicación institucionales de carácter general*, conforme a las necesidades de comunicación priorizadas para tal efecto.

Que el **Acuerdo 325 de 2017, Articulo 11.** La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC tiene como funciones; **literal n)** formular y ejecutar el plan de comunicaciones de la administración Municipal, desarrollando estrategias de consolidación de la imagen institucional y del Gobierno. **Literal o)** difundir y promover en la comunidad la información requerida para el conocimiento de la gestión de gobierno y la divulgación de los diferentes proyectos programas y planes a desarrollar y ejecutados en la administración Municipal. **Literal r)** diseñar y aplicar estrategias de apoyo logístico en medios y comunicaciones para los eventos institucionales.

De la misma forma el LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TIC ha establecido que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en el art. 20 de la Constitución Política "*Garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación*" y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas y medidas de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Art. 10 presupuesto de publicidad "*Los recursos que*

destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos". En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad".

Los actuales canales de comunicación y/o modelos de difusión para acercar a las diferentes secretarias de la Alcaldía con la comunidad se reducen únicamente a la página de Internet como contacto directo. Por ello, se ha trabajado de forma permanente y con nuestras propias herramientas para estar a la altura de los requerimientos ciudadanos a través de la tecnología, Pero esto no es suficiente, para dar a conocer las funciones misionales y/o programas del Municipio y sus roles ante la comunidad villavicense y propiciar cambios profundos en nuestra realidad local.

En acatamiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9., Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, pudiera satisfacer la necesidad descrita en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. Sin embargo, pese a que el código UNSPSC, se encuentra incluido dentro de la tienda virtual del estado colombiano, el catálogo para Acuerdos Marco de Precios no contiene los bienes o servicios descritos en la ficha técnica. Razón por la cual, este proceso se adelantará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En procura de lograr eficiencia en la gestión de los recursos públicos el municipio de Villavicencio por conducto de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TIC, ha propendido por la implementación de estrategias con el fin de abarcar los diferentes rangos en número de oyentes; para tal efecto, se dispuso la utilización del Estudio Continuo de Audiencia Radial (ECAR), realizado por el Centro Nacional de Consultoría, Entidad que mide a través de encuestas trimestrales el índice de sintonía de las emisoras musicales o de radio hablada en Colombia, esto con el propósito de lograr un mayor alcance a través de los diferentes medios de comunicación radial de la región y abriendo las puertas a quienes cuenten con emisoras que se encuentren en diferentes escenarios tengan la posibilidad de ofertar en el proceso. En este sentido, el mejoramiento de la Administración Pública se basará en establecer como factor diferencial el número de oyentes según las cotizaciones recibidas para determinar el valor del contrato. Con ello, se garantiza el buen uso de los recursos y la generación de resultados en pro de los intereses de la comunidad. Adicionalmente, se pretende un acercamiento entre la administración municipal y los ciudadanos.

Siguiendo esta línea de razonamiento, se definieron dos categorías de procesos basadas en el número de oyentes: aquellos con un mínimo de 40.000 oyentes y otros con 500 oyentes. Así, el estudio de mercado se derivó del análisis de dos cotizaciones solicitadas a emisoras radiales. Es importante destacar que fue necesario validar el nivel de audiencia mediante la presentación del Estudio Continuo de Audiencia Radial (ECAR), que proporcionó la siguiente información:

Centro Nacional de Consultoría S.A.
NIT 800.211.551-9
Calle 82A # 9-61
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cncol.com

Bogotá, 3 de diciembre de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Centro Nacional de Consultoría en su calidad de operador del ECAR (Estudio Continúo de Audiencia de Radio) desde el año 2006 y compañía certificada en las normas ISO 9001, ISO 20252 se permite certificar que:

Los siguientes resultados del estudio ECAR 3-2024 publicado durante el mes de noviembre de 2024, correspondiente a la segunda de tres mediciones en el año, a nivel de la VARIABLE DE CONSUMO ALGUNA VEZ (ULTIMOS 30 DIAS - LUNES A DOMINGO -INCLUYE 9 FRANJAS QUE REPRESENTAN LAS 24 HORAS DE UN DÍA) de la ciudad de VILLAVICENCIO en el target de TOTAL POBLACIÓN corresponden correctamente con el software de consulta y CONTIENE INFORMACIÓN PARA TODAS LAS EMISORAS CON OYENTES EN LA CIUDAD:

EMISORA	ECAR 3 2024
1362-OLÍMPICA STÉREO	151.343
1366-BLU RADIO	73.017
1352-LA MEGA	71.493
1378-TROPICANA STEREO	62.859
1360-LOS40 URBAN BY OXÍGENO	56.178
1353-RADIO UNO	48.156
4354-LA KALLE (WWW)	19.312
1359-POLICÍA NACIONAL	17.508
1358-W RADIO	17.156
1379-VILLAVO 973 FM	14.082
1301-LA VOZ DE LOS CENTAUROS DE CARACOL	12.112
1368-LA VOZ DE LOS LLANEROS	11.972
1367-CANDELA STÉREO	11.428
1302-RCN RADIO	11.200
1356-RADIO NACIONAL DE COLOMBIA	10.755
4318-LA FM (WWW)	6.700
1322-ONDAS DEL META	3.520
1372-LA EXITOSA	3.267
1374-LA DOBLE L	3.038
4338-BÉSAME (WWW)	2.670
1370-MARANDUA ESTERO	2.304
1321-LA VOZ DEL LLANO LA CARIÑOSA	2.037
4301-RADIOACKTIVA (WWW)	1.967
1364-EMISORA DE ACACIAS 889	1.540
1325-RADIO AUTÉNTICA	1.372
4320-VIBRA (WWW)	1.322

CNC

Centro Nacional de Consultoría S.A.
NIT 800.211.551-9
Calle 82A # 9-61
+ 571 339 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cncol.com

4341-LA CARIÑOSA (WWW)	1.170
4311-LA X (WWW)	962
4336-LA REINA (WWW)	868
4349-ANTENA 2 (WWW)	867
1371-PANORAMA STÉREO	802
4323-VIDA (WWW)	773
1323-LUX DEI	601
4328-JAVERIANA STÉREO (WWW)	600
4342-RADIO TIEMPO (WWW)	600
4346-TOLIMA STÉREO (WWW)	600
4302-AMOR STÉREO (WWW)	489
4305-MIX (WWW)	427
4325-MELODÍA (WWW)	404
4307-EL SOL (WWW)	350

A continuación, la ficha técnica del estudio para la entrega correspondiente:

Población objetivo	Hombres y mujeres entre 12 años y 65 años de los estratos 1 al 6
Universo	23.301.405 Individuos
Tamaño de la muestra	15.500 encuestas
Marco muestral	Base de hogares de proveedor con su estrato asociado
Técnica	Encuesta Telefónica Asistida por Computador (CATI) y encuestas autodiligenciadas web
Diseño muestral	Estratificado, de conglomerados, bietápico, probabilístico y proporcional afijación simple de grupos objetivo con [illegible]
Precisión	Se espera una precisión del estimador del dominio del 2% para el total, del orden del 5% para el resto de variables.
Cobertura geográfica	Bogotá, Área Metropolitana Barranquilla, Área Metropolitana Bucaramanga, Área Metropolitana Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Área Metropolitana Pereira, Área Metropolitana Santa Marta, Armenia, Florencia, Ipiales, Leticia, Mocoa, Neiva, Pasto, Popayán, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Yopal. Disponible en 51 municipios - 51 en Estudio Cobertura y Target Ocupacional y Socioeconómico
Periodo de levantamiento	Julio de 2024 a octubre de 2024 para los municipios: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla Mayo de 2024 a octubre de 2024 para los municipios de Bucaramanga, Pereira, Cartagena y Cúcuta Marzo de 2024 a octubre de 2024 para los municipios de Manizales, Ibagué, Villavicencio, Santa Marta Noviembre de 2023 a octubre de 2024 para los municipios de Popayán, Neiva, Armenia, Sincelejo, Pasto y Montería
Desagregación de resultados	A nivel de ciudad (incluye área metropolitana)
Tiempo de recordación	Entrevistas realizadas en ingreso a hogares a todos los días de la vez

Como adición a esta ficha técnica se especifican los municipios que configuran la cobertura asociada a cada una de las ciudades para las que se entregan resultados:

Ciudad Medida	Municipios Incluidos
Armenia	Calarcá, La Tebaida
Barranquilla	Malambo, Puerto Colombia, Soledad
Bogotá	Cajicá, Chía, Facatativá, Funza, Madrid, Mosquera, Soacha, Zipaquirá
Bucaramanga	Floridablanca, Girón, Piedecuesta
Cali	Jamundí, Palmira, Yumbo
Cartagena	
Cúcuta	Los Patios, Villa del Rosario
Ibagué	
Manizales	Chinchiná, Villamaría
Medellín	Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Rionegro, Sabaneta

Ibagué	
Manizales	Chinchiná, Villamaría
Medellín	Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Rionegro, Sabaneta

CNC

Centro Nacional de Consultoría S.A.
Nit 800.011.943-9
Calle 82 N° 6-21
+ 571 338 48 88
Bogotá – Colombia
cnc@cncco.com

Montería	
Neiva	
Pasto	
Pereira	Dos Quebradas
Popayán	
Santa Marta	
Tunja	Duitama, Sogamoso
Villavicencio	

La presente certificación se expide a solicitud de ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA, el 3 de diciembre del año 2024.

Atentamente.

Fabricio Alarcón Jiménez
Vicepresidente Marca y Medios
Centro Nacional de Consultoría

Que en el presente proceso se contratará la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, para aquellos medios de comunicación radial que cuenten con mínimo (500) oyentes.

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: "**ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META",** registrado bajo el código BPPIM N° 20240500010008 BPIN N° 2024500010024, **SECTOR: 23** Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **PROGRAMA:** (2301) FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. **META PRODUCTO: (260)** ACTUALIZAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES PARA INVOLUCRAR ACTIVAMENTE A LA CIUDADANIA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES DEL GOBIERNO **LINEA BASE:** 1 **META CUATRENIO:** 1 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** SGP-921.

5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

a. Realizar la emisión de (225) comerciales de (30) segundos cada uno, con información institucional de lunes a viernes en el horario de 6:00 p.m. a 7:00 p.m. En Frecuencia Modulada

(FM). según la información enviada por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor.

b. Garantizar la continuidad del programa periodístico a través del cual se emitirán los comerciales del Municipio.
c. Presentar al supervisor informe en físico y en CD relacionando los comerciales emitidos.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
B. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*
C. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Las personas jurídicas deberán acreditar dentro del certificado de existencia y representación legal que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar en el certificado de matrícula mercantil que cuenta con la actividad económica CÓDIGO CIIU 6010 O CÓDIGO CIIU 7310.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central

de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

d. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el presupuesto estimado, así como el histórico de contratación y el análisis del riesgo, el Municipio de Villavicencio considera pertinente prescindir de la exigencia correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del DECRETO 1082 de 2015.

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación**)**

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. Requisitos Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021:

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el numeral que antecede.

El oferente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

7.2.2 Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

a. Presentar una certificación expedida por el gerente, director y/o representante legal de una emisora local en la cual se haga constar:
   - Que cuenta con un espacio radial para la Divulgación de comerciales de treinta (30) segundos cada uno relacionado con información institucional de lunes a viernes en el horario de 6:00 p.m. a 7:00 p.m. En Frecuencia Modulada (FM).
   - Que la emisora local cuenta con mínimo 500 oyentes.
b. Presentar certificación en la que se acredite una experiencia de mínimo un (1) año de transmisión radial. Dicho documento deberá estar debidamente certificado por el gerente, director y/o representante legal de la emisora.

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

10. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

Tres (3) Pagos mensuales vencidos por concepto de 75 comerciales por mes previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El Ultimo pago se realizará además con la presentación del acta de terminación y liquidación del contrato.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el presupuesto estimado, así como el histórico de contratación y el análisis del riesgo, el Municipio de Villavicencio considera pertinente prescindir de la exigencia correspondiente a las garantías atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del DECRETO 1082 de 2015.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES –TIC,** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

Nombre y apellidos: JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ
Cargo que desempeña: Secretario de Comunicaciones
Numero de cedula: 17.345.117 de Villavicencio
Numero de celular: 3123735185
Correo electrónico: juancaav@hotmail.com

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

16. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Matriz de riesgos

JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ
SECRETARIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TIC

Proyectó: Julián Martínez - CPS CONTRATO-302/2025

OBJETO PROCESO DE SELECCIÓN: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO" **FECHA:** 8/04/2025

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	p	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las actividades del contrato	Demora en la ejecución del contrato	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	seguimientos mensuales previos a los pagos	1=Raro	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Terminación del contrato	Informes mensuales del contratista	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Que la prestación del Servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	seguimientos mensuales previos a los pagos	1=Raro	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Terminación del contrato	Informes mensuales del contratista	Permanente

JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ
Secretario de las Tecnologias de la Información y Comunicaciones TIC

Elaboró: Julian Martinez Contrato-302-2025